

## ACTA SESIÓN N° 178

En la ciudad de Santiago, a martes 31 de agosto de 2010, siendo las 09:00 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 115, piso 7°, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, presidida por su Presidente, don Raúl Urrutia Ávila y con la asistencia de los Consejeros, Alejandro Ferreiro Yazigi, Juan Pablo Olmedo Bustos y Jorge Jaraquemada Roblero. Actúa como secretario ad hoc, especialmente designado para estos efectos, el Sr. Alfredo Steinmeyer Espinosa. Participa de la sesión el Sr. Raúl Ferrada Carrasco, en su calidad de Director General del Consejo.

### 1.- Cuenta Comité de Admisibilidad N° 57.

Se integran a la sesión el Jefe de la Unidad de Admisibilidad, Sr. Hugo Rojas, y los abogados analistas, Francisca Arancibia y Gonzalo Vergara.

Se da cuenta del examen de admisibilidad realizado a 26 amparos y reclamos en el Comité de Admisibilidad N° 57, celebrado el 31 de agosto de 2010.

Al respecto, se informa la interposición de un recurso de reposición en contra de la decisión recaída en el amparo A114-09. Si bien el recurso se interpone aparentemente fuera de plazo legal, se cometió un error pues se había notificado al representante legal de la reclamante y no a su abogado, el Sr. Gustavo Cruzat.

Por otro lado, se propone derivar a mediación el amparo C564-10 y se somete a consideración del Consejo Directivo el examen de admisibilidad realizado a los amparos C566-10 y C565-10.

**ACUERDO:** Luego de un análisis de los amparos y reclamos contenidos en el informe de admisibilidad, los Consejeros acuerdan: a) Declarar admisible el recurso de reposición presentado por Macroscope Chile en contra de la decisión recaída en el amparo A114-09 y requerir que se adopten las medidas necesarias para evitar errores en las notificaciones; b) Conferir traslado al servicio reclamado en el amparo C564-10 y requerir a la Dirección de Fiscalización que fiscalice el cumplimiento de las normas sobre transparencia activa del servicio reclamado; c) Conferir traslado tanto al Servicio de Impuestos Internos como al Servicio de Vivienda y Urbanismo en la tramitación del amparo C566-10; d) Conferir traslado al servicio reclamado en el amparo C565-10 y requerir las Actas N° 149 y 150 correspondientes a las reuniones de la Comisión Mixta de Chile-Argentina, incluyendo sus informes y documentos anexos. En caso que se haya confeccionado la Memoria Definitiva Legal Técnica de la Sección IV de la frontera común, solicitar se remita dicha información bajo la reserva del artículo 26 de la

Ley de Transparencia y e) Continuar con el procedimiento regulado en los artículos 24 y siguientes de la Ley de Transparencia para los casos declarados admisibles y encomendar al Director General la notificación de las decisiones de inadmisibilidad.

## **2.- Resolución de amparos y reclamos.**

Se integran a la sesión los Sres. Enrique Rajevic y Andrés Herrera, Director Jurídico y Jefe de la Unidad de Reclamos del Consejo para la Transparencia, respectivamente.

### a) Amparo C318-10 presentado por doña Claudia Mancilla Maldonado en contra de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnología, CONICYT

El abogado de la Unidad de Reclamos, Sr. Andrés Pavón, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado a este Consejo con fecha 26 de mayo de 2010, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio reclamado, el que presentó sus descargos y observaciones el 17 de junio de 2010, señalando que el 16 de junio había hecho entrega de la información requerida por la reclamante. En este sentido, informa que el 27 de agosto de 2010 doña Claudia Mancilla Maldonado informó a este Consejo que se desistía expresamente del amparo interpuesto, en razón de haber recibido una respuesta satisfactoria por parte del órgano reclamado.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

**ACUERDO:** Luego de un análisis y discusión del caso, el Consejo Directivo resuelve por la unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Aprobar el desistimiento de doña Claudia Mancilla Maldonado en el amparo Rol C318- 10, interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnología Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a doña Claudia Mancilla Maldonado y al Presidente de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnología.

b) Amparo C389-10 presentado por doña Mariana García Piñeiro en contra de la SEREMI de Educación de la Región Metropolitana.

El abogado de la Unidad de Reclamos, Sr. Andrés Pavón, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado a este Consejo con fecha 24 de junio de 2010, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio reclamado, el que presentó sus descargos y observaciones el 19 de julio de 2010

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

**ACUERDO:** Luego de un análisis y discusión del caso, el Consejo Directivo resuelve por la unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Acoger parcialmente el amparo interpuesto por doña Mariana García Piñeiro en contra de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana; 2) Requerir a la Sra. Secretaria Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana hacer entrega a la reclamante de los decretos y circulares que complementan la Ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación, en lo referido a las funciones y atribuciones de los Departamentos Provinciales de Educación y de las Secretarías Regionales Ministeriales; 3) Representar a la Sra. Secretaria Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana su infracción a lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley de Transparencia y los artículos 5° y 13 en la Ley N° 19.880, en los términos expuestos en los considerandos 5), 12) y 13) de esta decisión; 4) Remitir la presente decisión y sus antecedentes fundantes a la Contraloría General de la República, a fin de que ésta adopte las decisiones que estime pertinentes; y 5) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente decisión a doña Mariana García Piñeiro, al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Vitacura y a la Sra. Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana.

c) Amparo C390-10 presentado por doña Mariana García Piñeiro en contra del Ministerio de Educación.

El abogado de la Unidad de Reclamos, Sr. Andrés Pavón, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado a este Consejo con fecha 24 de junio de 2010, que fue declarado admisible de

conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio reclamado, el que presentó sus descargos y observaciones el 19 de julio de 2010.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

**ACUERDO:** Luego de un análisis y discusión del caso, el Consejo Directivo resuelve por la unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Rechazar el reclamo interpuesto por doña Mariana García Piñeiro en contra del Ministerio de Educación, por infracciones a las normas de transparencia activa, según los fundamentos antes expuestos y 2) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don doña Mariana García Piñeiro y al Subsecretario de Educación.

**Voto concurrente:**

El Consejero don Juan Pablo Olmedo Bustos concurre a la presente decisión, estimando necesario que en ésta se recomiende al organismo requerido que disponga en su sitio electrónico la publicación de las facultades, funciones y atribuciones de cada una de sus unidades u órganos internos, otorgadas por norma de rango infralegal, en los términos del numeral 1.3 de la Instrucción General N° 4 del Consejo para la Transparencia.

**d) Reclamo C299-10 presentado por doña Beatriz Sepúlveda Figueroa en contra del Servicio de Salud Metropolitano Central, SSMC.**

El abogado de la Unidad de Reclamos, Sr. Ariel Gómez, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el reclamo por transparencia activa fue presentado ante este Consejo con fecha 18 de mayo de 2010, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio reclamado, el que no presentó sus descargos y observaciones dentro del plazo establecido en el artículo 25 de la Ley de Transparencia.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

**ACUERDO:** Luego de un análisis y discusión del caso, el Consejo Directivo resuelve por la unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Acoger parcialmente el amparo de doña Beatriz Sepúlveda Figueroa en contra del Servicio de Salud Metropolitano Central; 2) Requerir al Sr. Director del Servicio de Salud Metropolitano Central para que: a) Entregue la información solicitada por doña Beatriz Sepúlveda Figueroa, a través de su solicitud de información de 29 de marzo de 2010, proporcionando un informe sobre las subvenciones otorgadas a la Municipalidad de Maipú desglosadas por cada uno de los programas financiados a través de dicha vía, previo pago de los costos directos de reproducción, en un plazo que no supere los 10 días hábiles contados desde que la presente decisión quede ejecutoriada, bajo el apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Transparencia; b) Derivar la solicitud de información, en lo relativo a las “subvenciones particulares” otorgadas a los consultorios de Maipú, a la Municipalidad de Maipú; y c) Informe el cumplimiento de esta decisión mediante comunicación enviada al correo electrónico [cumplimiento@consejotransparencia.cl](mailto:cumplimiento@consejotransparencia.cl), o a la dirección postal de este Consejo (Morandé N° 115, Piso 7°, comuna y ciudad de Santiago, de manera que esta Corporación pueda verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones impuestas precedentemente en tiempo y forma, y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente acuerdo a doña Beatriz Sepúlveda Figueroa y al Director del Servicio de Salud Metropolitano Central.

**e) Reclamo C342-10 presentado por el Sr. Édison Ortiz González en contra de la Corporación Municipal de Rancagua.**

El abogado de la Unidad de Reclamos, Sr. Ariel Gómez, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el reclamo por transparencia activa fue presentado a este Consejo con fecha 7 de junio de 2010, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio reclamado, el que presentó sus descargos y observaciones el 5 de julio de 2010.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

**ACUERDO:** Luego de un análisis y discusión del caso, el Consejo Directivo resuelve por la unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Acoger el reclamo de don Edison Ortiz González, en contra de la Corporación Municipal de Rancagua; 2) Requerir al Sr. Presidente del Directorio de la Corporación Municipal de Rancagua, que proceda a: a) Actualizar en el sitio electrónico de dicha Corporación, dentro de los primeros 10 días del mes siguiente a aquél en que quede ejecutoriada esta decisión, toda la información relativa a la nomina del personal, conforme a las normas contenidas en los literales d) de los artículos 7° de la Ley de Transparencia y 51 de su Reglamento, y en las Instrucciones Generales N° 4 y 7 de este Consejo, subsanando las omisiones indicadas en el considerando 9) y en la forma indicada en el considerando 10), bajo el apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Transparencia; b) Cumplir en forma íntegra con las normas de transparencia activa contempladas en los artículos 7° de la Ley de Transparencia y 51 de su Reglamento y en las Instrucciones Generales N° 4 y 7 de este Consejo, publicando, complementando y actualizando la información indicada en el considerando 11) dentro de los primeros 10 días del mes siguiente a aquél en que quede ejecutoriada esta decisión, bajo el apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y c) Informar el cumplimiento de esta decisión mediante comunicación enviada al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl, o a la dirección postal de este Consejo (Morandé N° 115, Piso 7°, comuna y ciudad de Santiago), de manera que esta Corporación pueda verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones impuestas; y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Edison Ortiz González, a la Corporación Municipal de Rancagua y a la Municipalidad de Rancagua

f) Amparo C397-10 presentado por doña Flor Figueroa Huentecura en contra de la Municipalidad de Quintero.

El abogado de la Unidad de Reclamos, Sr. Ariel Gómez, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado ante este Consejo con fecha 29 de junio de 2010, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio reclamado, el que presentó sus descargos y observaciones mediante escrito recibido el 23 de julio de 2010.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

**ACUERDO:** Luego de un análisis y discusión del caso, el Consejo Directivo resuelve por la unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Rechazar por improcedente el amparo de doña María Verdejo Peña y doña Flor Figueroa Huentecura en contra de la Municipalidad de Quintero; 2) Remitir a cada una de las requirentes, junto con la notificación de la presente decisión, una copia de sus respectivas liquidaciones de sueldo correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2009, junto con su respectivo certificado de renta, emitidas por la Municipalidad de Quintero; 3) Remitir los antecedentes de este amparo a la Contraloría General de la República a fin de que tome conocimiento de los hechos indicados por las reclamantes, y 4) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a doña María Verdejo Peña, doña Flor Figueroa Huentecura y al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Quintero.

### **3.- Varios.**

#### **a) Calendario Consejo Directivo**

La Secretaría Técnica del Consejo presenta una propuesta de calendario para septiembre de 2010. Los Consejeros la revisan y manifiestan su disponibilidad para asistir en las fechas propuestas. El Consejero Ferreiro informa que no podrá asistir a las sesiones programadas para el martes 7 y viernes 9 de septiembre, y el Presidente del Consejo, Raúl Urrutia, informa que no podrá asistir a la sesión programada para el viernes 28 de septiembre.

**ACUERDO:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9° de los Estatutos de Funcionamiento del Consejo para la Transparencia, el Consejo Directivo acuerda: a) Aprobar la calendarización propuesta, convocando a sesión ordinaria los días martes a las 09:00 y viernes a las 11:00 horas y b) Postergar la sesión programada inicialmente para el jueves 16 de septiembre y dejarla fijada para el martes 21 de septiembre a las 12:00 horas.

#### **b) Convoca a sesión extraordinaria.**

El Presidente del Consejo, don Raúl Urrutia, convoca a los Consejeros a una sesión extraordinaria para martes 21 de septiembre a las 09:00 horas, con el objeto de tratar temas de carácter administrativo del Consejo para la Transparencia.

**ACUERDO:** Considerando lo dispuesto en el inciso final del artículo 10° de los Estatutos de Funcionamiento del Consejo para la Transparencia, los Consejeros acuerdan: a) Realizar una sesión extraordinaria el día 21 de septiembre de 2010 a las 09:00 horas, para analizar temas de carácter administrativo y b) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo y convocar a todos los Directores de esta Corporación a fin de que asistan a la misma.

**c) Participación en la Séptima Semana de la Transparencia.**

El Presidente del Consejo, Raúl Urrutia, da cuenta del viaje efectuado a México a participar en la Séptima Semana de la Transparencia organizado por el Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI). Señala que esta visita resultó ser una gran oportunidad para mostrarle a la región los avances que en materia de transparencia ha tenido el país. Asimismo, señala que hubo una gran participación de todos los invitados de Chile, cuya delegación estuvo integrada por parte de este Consejo por su Director General, Raúl Ferrada, el Director Jurídico, Enrique Rajevic, el Director de Operaciones y Sistemas, Eduardo González y la Jefa de la Secretaría Técnica, Andrea Aylwin. Además, en representación de los diversos poderes del país, asistieron el Contralor General, Ramiro Mendoza, el Presidente de la Corte Suprema, Milton Juica, la Directora de la Biblioteca del Congreso, Soledad Ferreiro, el Secretario Ejecutivo de la Comisión de Probidad y Transparencia del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Felipe del Solar, y la jefa del área legal-administrativa del Ministerio de Hacienda, Josefina Soto.

Destaca el Presidente, entre otras cosas, las reuniones sostenidas con el Director Académico del Centro de Investigación y Docencia Económicas; con el Secretario Ejecutivo del IFAI y con el Director de Política Digital, con quienes se abordaron diversos aspectos relativos a la función de protección de datos personales.

Se adjunta minuta con las actividades, reuniones y compromisos adquiridos en la Séptima Semana de la Transparencia.

**ACUERDO:** Los Consejeros toman conocimiento de lo expuesto y acuerdan: Solicitar a la Jefa de la Unidad de Normativa y Regulación que presente una minuta sobre la situación actual en materia de protección de datos personales en el país, para la próxima sesión ordinaria del Consejo Directivo.

Siendo las 11:30 horas se pone fin a la presente sesión, firmando los Consejeros asistentes:

RAÚL URRUTIA ÁVILA

ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI

JUAN PABLO OLMEDO BUSTOS

JORGE JARAQUEMADA ROBLERO